



Trujillo, 10 de Julio de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 004520-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 06 de julio del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, sobre sustitución del personal acreditado, ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS, en la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IQUIERDO DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGION LA LIBERTAD” CODIGO 2188762- ITEM I - CANAL COSQUE, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento de la citada Ley, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias;

Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación: Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado. “190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal (...);”

Ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION N° 017-2020/DTN: “(...) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales





ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato (...);

Que, con fecha 12 de octubre de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO AMERICA (integrado por TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO e YBE ROBERTO PRADO BARRIGA) suscribieron el Contrato N° 0066-2023-GRLL-GGR-GRCO para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IQUIERDO DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGION LA LIBERTAD” CODIGO 2188762- ITEM I - CANAL COSQUE, con un monto contractual de S/ 135,863.12 (Ciento Treinta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 12/100 Soles), por el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 05 de Julio de 2023, se ingresó a la Entidad, la Carta N° 014-2023-CA/ITEM 1 mediante la cual el Representante común del contratista CONSORCIO AMERICA solicita la aprobación del cambio de personal en el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS;

Que, con fecha 06 de julio de 2023, se expide el Informe N° 000117-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC, suscrito por el Gestor de Monitoreo y Seguimiento – ING. MILTON RAFAEL CERQUEIRA CABALLERO – quien informa, entre otros, que:

3.1 Cuadro de la Experiencia de la Ing. Ing. Sally Pamela Neyra Carbonell, con CIP N° 200588

N°	FUNCION	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	OBSERVACIÓN
1	ESPECIALISTA EN SUELOS	CONSTRUCCION DEL CANAL DE SECCION TRAPEZOIDAL PARA FINES DE RIEGO EN LOS TERRENOS AGRICOLAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA AGRONEGOCIOS ECOLOGICOS CAS S.A.C. – TERCERA ETAPA	SE verifica que las ACTIVIDADES ECONOMICAS REGISTRADAS EN SUNAT de AGRONEGOCIOS ECOLOGICOS CAR S.A.C son: Principal - 4620 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS Y ANIMALES VIVOS Y no registra dentro de sus actividades el rubro CONSTRUCCIÓN, Por lo que el certificado presentado no acredita la experiencia.
2	CONSORCIO AMERICA	“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE, ÑAMPOL, TENIENTE, LOQUETE, LOS PIALES Y FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD” ITEM V CANAL LOS PIALES	SI CUMPLE





*(...) el trámite objeto de la CARTA N° 014-2023-CA/ITEM I en donde la consultoría de supervisión de obra solicita la sustitución del especialista en mecánica de suelos. Está observado. > Por lo expuesto, se concluye que la solicitud de cambio de especialista en mecánica de suelos, no procede.
(...)"*

Que, con fecha 06 de Julio de 2023, se emite el Informe N° 001169-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, suscrito por el Sub Gerente de Obras y Supervisión, quien remite el informe del Gestor de Monitoreo recomendando su atención respectiva;

Que, con fecha 06 de Julio de 2023, se emite el Oficio N° 004520-2023-GRLL-GGR-GRI, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, quien remite el informe precitado y solicita se realice el trámite correspondiente;

Que, conforme a lo expuesto por el Gestor de Monitoreo y Seguimiento el profesional propuesto como reemplazante en el cargo de ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS, ING. SALLY PAMELA NEYRA CARBONELL, **NO CUMPLE** con reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las establecidas en las Bases Integradas para el profesional;

Que, se debe tener en cuenta lo establecido en la cláusula décimo tercera del Contrato N° 0066-2023-GRLL-GGR-GRCO sobre PENALIDADES, por lo que la Sub Gerencia de Obras y Supervisión a través del Gestor de Monitoreo y Seguimiento de la Obra debe informar sobre las penalidades a aplicar, de corresponder;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, de fecha 23 de noviembre del 2020, se resuelve dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 2895-2019-GRLL/GOB, aprobándose la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la suscripción de toda la documentación de carácter regular que se origine como consecuencia de la ejecución contractual;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR, la sustitución en el cargo de ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS, de la ING. SALLY PAMELA NEYRA CARBONELL, en reemplazo de la Ing. Karin Yessenia Solano Portilla solicitado por el CONSORCIO AMERICA, al no cumplir con acreditar la experiencia requerida en las





bases integradas del Concurso Público N° 018-2022-GRLL-GRCO – I Convocatoria, en la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IQUIERDO DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGION LA LIBERTAD” CODIGO 2188762- ITEM I - CANAL COSQUE, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al supervisor CONSORCIO AMERICA, en su domicilio común en los Zorzales N° 140 Urb. Los Pinos – Trujillo – Trujillo – La Libertad; con correo electrónico orlandoluna@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al contratista CONSORCIO EJECUTOR DE OBRAS, en su domicilio común en la Avenida Manuel Olgúin N° 571 Oficina 201 – A, Santiago de Surco – Lima, a los correos proyectosppsm@hotmail.com y Liliana.godoyp@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. – **REQUIÉRASE**, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, verificar e informar sobre aplicación de otras penalidades cumpliendo con el procedimiento establecido en las Bases Integradas, de corresponder.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

